



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de Junio de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Haberres -legítimo abono- De Arrascaeta Gabriela", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, la agente Gabriela de Arrascaeta, auxiliar administrativo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala M, solicita que se consideren para el cómputo de la bonificación por antigüedad que le corresponde los años durante los cuales prestó servicios en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio -11/06/79 al 31/12/91-.

Que la acordada 25/87 establece expresamente que deben tenerse en cuenta para la determinación de la antigüedad total los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos de cualquiera de los poderes del Estado Nacional o de los provinciales o en las municipalidades.

Que la expresión "poderes" tiene en la acordada un alcance orgánico-subjetivo referido exclusivamente a los previstos en la Constitución Nacional y a la estructura funcional centralizada que depende de cada uno de ellos, en ninguno de los cuales se encuentra comprendido el ente en cuestión (conf. res. 533/93, 2314/93, entre otras).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento formulado por la agente Gabriela de Arrascaeta.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR DELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUILLERMO A. E. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION